

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 del mes de agosto del año 2019, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; acompañada del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, al que en lo sucesivo se le denominará como el "IJCF", representado en este acto por su Director General, el Ing. Gustavo Quezada Esparza; y Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por el C. Guido Alberto Pérez Flota; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción VII, 44, y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del "IJCF" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que el "IJCF" es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que propicia la práctica y emisión de dictámenes e informes periciales con los avances de la ciencia y la técnica, de carácter imparcial y con autonomía técnica y científica de las autoridades a las que auxilia. No obstante lo anterior, por cuestiones presupuestales y administrativas, los recursos con los que se solventará el procedimiento de licitación señalado en el inciso a) de la declaración IV de este instrumento serán con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio 2019, derivado de la autorización de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública de fecha 17 de



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 363/19

abril de 2019, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada dado su carácter de Órgano Auxiliar. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracción I, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, 1 del Reglamento de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública del Estado de Jalisco, así 7, fracción X, y 1, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- b) Que su Director General cuenta con las facultades de representación necesarias para la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 14 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Batalla de Zacatecas No. 2395, colonia Revolución, ciudad de San Pedro Tlaquepaque, estado de Jalisco, C.P. 45580.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P09515**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TAC030331AX2**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Antonio M. Anza No. 14, colonia Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100, el teléfono 55 2451 3647 y correo electrónico alberto.servin@teacorp.com.mx.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) del Ejercicio 2019**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN92/2019** con concurrencia del Comité, denominada "**PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS IBIS Y AFIS PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en su partida 1 de conformidad con la resolución de fecha **20 de agosto de 2019**, emitida por el Comité de Adquisiciones de la **Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA Y DEL "IJCF". Las "PARTES" acuerdan que el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en lo subsecuente la "DEPENDENCIA", en coordinación con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en lo posterior el "IJCF", son las encargadas de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que son las receptoras finales del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obligan a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" contrata, a través de la "DEPENDENCIA", la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo IBIS para el "IJCF", la cual será proporcionada por el "PROVEEDOR", para uso del "IJCF", y deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las "BASES", y después en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PROG.	PARTIDA	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1	1.00	SERVICIO	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DEL SISTEMA IBIS	\$2'440,383.62	\$2'440,383.62
					SUBTOTAL	\$2'440,383.62
					IVA	\$390,461.38
					TOTAL	\$2'830,845.00

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar la póliza objeto de este contrato a más tardar el día 5 del mes de septiembre de 2019, en las instalaciones del "IJCF", ubicada en en Batalla de Zacatecas No. 2395, colonia Revolución, ciudad de San Pedro Tlaquepaque, estado de Jalisco, C.P. 45580, la cual tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, siendo dicho período el mismo en el que el "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo contratado en el lugar que señale el "IJCF".

Los equipos objeto del servicio materia de la póliza son los siguientes:

- 1) BulletTrax 3D, (Módulo para proyectiles)
- 2) BrassTrax 3D (Módulo para Casquillos)
- 3) MPO+ (Módulo de análisis)
- 4) Concentrador de Datos (DCX).

El "PROVEEDOR" dispondrá de un Centro de Soporte, el cual proveerá lo siguiente:

- Servicio de soporte y asistencia telefónica y/o por e-mail.
- Línea de atención telefónica inmediata 24/7.
- Evaluación y respuesta técnica dentro de la hora siguiente de que se notifique.
- Dirección de correo electrónico para soporte técnico: fti.support@contactft.com.
- Disponibilidad de recursos de soporte técnico a través del sitio web de Ultra Electronics Forensic Technology: <http://www.ultra-forensistechnology.com>.

El "PROVEEDOR" brindará soporte técnico para diagnosticar problemas y repararlos. El "IJCF" será notificado sobre el tiempo estimado que tomaría corregir el problema. Siempre que sea posible, se propondrá una solución inicial. Si el material y/o apoyo técnico debieran ir sobre el terreno, su desplazamiento se realizará en un plazo razonable.

El "PROVEEDOR" reemplazará el hardware defectuoso, el cual se instalará por técnicos especializados de campo, sin costo para la "DEPENDENCIA" respecto de los gastos de envío para el reemplazo del hardware.

Antes de la implementación de una actualización de software, el "PROVEEDOR" evaluará la capacidad de cada sistema informático y, en caso necesario, actualizará la memoria de acceso aleatorio (RAM) y/o unidad de disco duro. Estas actualizaciones asegurarán que el nuevo software siga funcionando de manera óptima en el equipo. La decisión de realizar una actualización menor de hardware en un equipo determinado se hará bajo la exclusiva discreción del "PROVEEDOR".

El soporte técnico en plaza se brindará cuando los problemas no puedan resolverse vía telefónica o de forma remota a través del servicio de canal de comunicación que se establezca con el "IJCF". En esta situación, el "PROVEEDOR" enviará al sitio del "IJCF" un técnico de campo debidamente certificado para realizar los



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 363/19

trabajos correctivos. Al retirarse del sitio, el técnico completará un Informe de Orden de Trabajo, del cual dejará una copia al "IJCF".

Cuando el "PROVEEDOR" envíe soporte técnico en plaza, el técnico de campo también llevará a cabo el mantenimiento proactivo en el sistema para garantizar su funcionamiento óptimo. El técnico inspeccionará, limpiará, lubricará y calibrará el sistema, y realizará verificaciones visuales y funcionales. El técnico de campo también tomará nota de las piezas desgastadas que deban ser reemplazadas, ya sea inmediatamente o durante una visita posterior.

La atención proactiva del sistema comprenderá una serie de inspecciones que permita identificar las ineficiencias del rendimiento del sistema antes de que causen problemas o dieran lugar a tiempos de inactividad. Estas actividades incluirán: revisión del registro de copia de la cinta de seguridad y de los datos de correlación de procesamiento de registros, verificación de la disponibilidad de espacio en disco duro, registro de archivos de software, servidor, y el estado de correlación, los controles del microscopio y la iluminación. Esta atención se llevará a cabo de forma remota utilizando la línea de servicio de comunicación que el "IJCF" proporcione para cumplir con este fin.

Si el "IJCF" detecta e informa al centro de atención telefónica del "PROVEEDOR" un error en la aplicación (error de software), un Reporte de Problema de Software será enviado al Departamento de Ingeniería de Ultra Electronics Forensic Technology. El tiempo de respuesta a un Reporte de Problema de Software dependerá de la índole del error en la aplicación IBIS. Para un problema mayor en el que la operación del sistema se viera gravemente disminuida, se instalará un parche de software. Para un problema menor que no afecte gravemente el funcionamiento del sistema, el problema se abordará y la solución podrá emitirse como una futura actualización o versión de software.

El "PROVEEDOR" implementará las actualizaciones de software a través de la línea de sistema de comunicación que establezca con el "IJCF", después de recibir la respectiva aprobación de este último. Con las actualizaciones de software, los cambios de hardware estarán limitados a aquellos que se consideren estrictamente necesarios debido a las nuevas funcionalidades del software actualizado. Esto no aplica a la introducción de nuevos productos o tecnología significativamente diferente. En caso de que el "PROVEEDOR" determine que las actualizaciones requieren capacitación adicional, dicha capacitación se realizará en las instalaciones del "IJCF" sin costo adicional.

La póliza objeto de este contrato incluye la asistencia de 1 a 2 personas a la Reunión Nacional de Usuarios IBIS, con gastos de alojamiento, alimentación y transporte nacional incluidos en el evento. Asimismo, incluye una tutoría en las instalaciones del "IJCF" por máximo 3 días hábiles a 5 usuarios IBIS certificados.

En caso de que el "IJCF" requiera servicio de mantenimiento correctivo o cambio de piezas, el "PROVEEDOR" lo proporcionará sin costo.

El servicio materia de la póliza objeto de este contrato también incluye una revisión de estadísticas que incluirán los siguientes datos: cantidad de muestras capturadas, acumulado mensual, base de datos total, cuantas balas, cuantos casquillos, porcentajes de calibres más utilizados y hits. Estas revisiones se realizarán mensualmente los primeros 10 días hábiles y tendrán una duración de 1 año a partir del inicio de vigencia de la póliza, debiendo el "PROVEEDOR" entregar un reporte al "IJCF" respecto de las mismas.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 21 del mes de agosto del año 2019, y concluirá el día 31 del mes de octubre del año 2020, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$2'830,845.⁰⁰ M.N. (dos millones ochocientos treinta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

El precio antes mencionado incluye los gastos de viaje y permanencia de los técnicos del "PROVEEDOR" cuando se requiera su asistencia en sitio.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días



naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total, sea recibida en la "SECRETARÍA":

Documentos para el pago total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "SECRETARÍA".
- b) Original de la Orden de Compra.
- c) Original del Anexo de Entregas.
- d) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- e) 1 copia del contrato.
- f) Original del Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los servicios materia de la póliza objeto de este contrato en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma los servicios materia de la póliza objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar o cobrar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 363/19

garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Quando los servicios sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

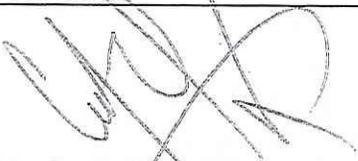
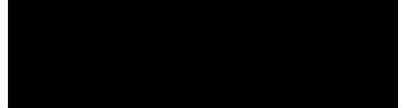
DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que

celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p align="center">LA "SECRETARÍA"</p>  <p align="center">Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">EL "IJGF"</p>  <p align="center">Ing. Gustavo Quezada Esparza, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.</p>
<p align="center">EL "PROVEEDOR"</p>  <p align="center">C. Guido Alberto Pérez Flota, Representante Legal de Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.</p>	
<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

MICO/KZP/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS IBIS Y AFIS PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN92/2019 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 21 DE AGOSTO DE 2019 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

#9
9A#8CGDC#
@9675
7CB: #9875
F99FJ585M
B: CFA57#B
965H555
C977CB96
7CBH9B: 58 D5F1H
8C71A9BHCGE19
D: 6#75889
89J19FGCB96
9666CF57#B
: 989F5#96D5F5
@95A9BHC
G/DHAC89@C
H9F79F79G9LHC
@95A9BHC
7CB: CFA95@C
DCF9#B5M
D: 6#75889
J9FGCB96
9666CF57#B89
7CACD5F5@5
B: CFA57#B5GA
89@5
8957@C#757#B
7@C#757#B
A5H#589
: 989F5#969B
@95A9BHC
C7H5C89@C
EI8715: VCA
G/DHACM
EI8715: VCA
9LHCZ
EI8715: VCA
715FHCZ
EI8715: VCA
G9: 1B8CZ
EI8715: VCA
DF49F7
EI8715: VCA
9@95A9BHC
7CF9957#B7CB
A1B#4CG9B
5@67CMI
9GH8C89
D: 6#75889
B: CFA57#B
5779CC5@5
HF5BCD5F9B75M
89@5@M89
5FH% "Z88N89%
7CB: CFA8585@
5BH#CF89
: C@C89#97@C
H9HC: % #A57
8C71A9BHC69
9DF9698H9
G95G98H5E199B

